FOLIO
129

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución Alcance Particular

Número: RESAP-2024-3-APN-UIF#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Marzo de 2024

Referencia: EXPTE. UIF N° 529/2017 - COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RED HIPOTECARIA LTDA. - S/ SUPERVISIÓN INAES

VISTO el Expediente N° 529/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, Organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Ley N° 25.246 del 13 de abril de 2000 y sus modificatorias, el Decreto N.° 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 11 del 20 de enero de 2012, 111 del 14 de junio de 2012 y sus modificatorias, 229 del 96 del , 32 de marzo de 2022, y 2 del 13 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.° RESAP-2024-2-APN-UIF#MJ del 13 de marzo de 2024, se resolvió declarar la responsabilidad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RED HIPOTECARIA LTDA. (CUIT N° 30-70804091-2) y de los Sres. Luis Alberto SCHIRRIPA (CUIT N° 20- 13238492-5) en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento e integrante del órgano de administración durante el periodo objeto del presente sumario, Oscar Norberto LIBERMAN (CUIT N° 20-10763103-9), Carlos Darío Gonzalo NOGUEROL (CUIT N° 20-10515245-1) y Carlos Armando POLETTI (CUIT N° 20-07609404-8) y de la Sra. Silvia Beatriz BRUN (CUIT N° 27-10810659-5) en su calidad de integrantes del órgano de administración de la mencionada cooperativa, por los cargos acreditados en el presente Sumario por incumplimientos a las obligaciones emergentes de los artículos 20 bis, 21 inciso a) y 21 bis de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y en los artículos 3° incisos d), f) y g), 4° incisos e), h) y l), 5°, 8°, 9° inciso a), 11 incisos a) y b), 12 inciso j), 13 apartado I incisos e), i), j), k), 17 inciso g), 18, 19 y 20 incisos a), b)y e) de la Resolución UIF N° 11/2012.

Que, conforme el artículo 3° de la misma Resolución, se resolvió imponer la sanción de multa por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($830.000) a los Sres. Luis Alberto SCHIRRIPA (CUIT N° 2013238492-5) en su doble carácter de Oficial de Cumplimiento y miembro del órgano de administración durante el periodo objeto del presente sumario y a los Sres. Oscar Norberto LIBERMAN (CUIT N° 20-10763103-9), Carlos Darío Gonzalo NOGUEROL (CUIT N° 20-10515245-1) y Carlos Armando POLETTI (CUIT N° 20-07609404-8) y a la Sra. Silvia Beatriz BRUN (CUIT N° 27-10810659-5) en su calidad de integrantes del órgano de administración de la COOPERATIVA, todo ello conforme el detalle de los incumplimientos detectados y acreditados indicados en el mismo artículo.

Que, asimismo, en el artículo 4° de la misma norma se resolvió *"Imponer a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RED HIPOTECARIA LTDA. (CUIT N° 30-70804091-2) idéntica sanción que la indicada en ARTICULO 4° precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 apartado 2 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias"*.

Que, el 14 de marzo de 2024, conforme surge de la Providencia PV-2024-27140863-APN-DRAS#UIF (v. fs. 2123), se advirtió la existencia de un error material involuntario incurrido en el artículo 4° de la Resolución UIF RESAP-2024-2-APN-UIF#MJ, en tanto en el mismo se menciona "ARTICULO 4° precedente" cuando debería mencionar el "ARTICULO 3° precedente".

Que, en virtud de que el error material señalado fue detectado con posterioridad a la emisión de la Resolución de Apertura, es menester proceder a la rectificación de esta última.

Que, cabe destacar que el acto administrativo cuya modificación es analizada aún no fue notificado al Sujeto Obligado ni a los restantes sumariados (artículo 11 de la Ley N.° 19.549 LNPA).

Que, la presente rectificación resulta procedente en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 19.549 (LNPA) y 101 del Decreto N° 1759/1972.

Que, en este sentido, cabe destacar que la implementación de esta modificación en la Resolución UIF N° RESAP2024-2-APN-UIF#MJ es facultad de quien aquí suscribe.

Que, la rectificación no implicará la extinción del acto de apertura, el cual continuará vigente en toda su extensión, complementándose con la presente, y tampoco implicará su modificación sustancial, siendo que sólo se deberá subsanar un error material deslizado en su emisión e instrumentación, debiendo considerarse al acto rectificado como si desde su nacimiento hubiera sido dictado correctamente.

Que, en virtud de los hechos y el derecho previamente descriptos, resulta pertinente la rectificación de la Resolución de clausura del sumario N° RESAP-2024-2-APN-UIF#MJ (fs. 2103/2121) del 13 de marzo de 2024 a los fines de modificar la redacción del artículo cuarto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido oportunamente el dictamen correspondiente.

Que se ha dado oportuna intervención al Consejo Asesor, resultando de aplicación el Dictamen N° IF-20242655608-APN-DAJ#UIF (v. fs. 2101/2102 vta.).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y 142 del 15 de febrero de 2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución UIF N° RESAP-2024-2-APN-UIF#MJ (fs. 2103/2121), reemplazando su artículo cuarto por el siguiente: *"ARTICULO 4°.- Imponer a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO RED HIPOTECARIA LTDA. (CUIT N° 30-70804091-2) idéntica sanción que la indicada en ARTICULO 3° precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 apartado 2 de la Ley N° 25.246 y*

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA
FOLIO
2130

sus modificatorias".

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los sumariados con copia certificada de la presente junto con la Resolución UIF N° RESAP-2024-2-APN-UIF#MJ del 13 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la medida al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES), de conformidad con los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by YACOBUCCI Ignacio Martín
Date: 2024.03.18 13:47:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ignacio Martín Yacobucci
Presidente
Unidad de Información Financiera

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.18 13:48:01 -03:00